ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 21.286

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137(Comisión Especial que conoce la OCDE, 3 PRESENTADAS, 3 RECHAZADAS, 24-06-2019)

26-06-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.° 7152, LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, ENERGÍA, DE 5 DE JUNIO DE 1990, E IMPEDIMENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA NOMBRAR MINISTROS O VICEMINISTROS EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE S.A.)

ARTÍCULO 1- Deróguese el artículo 9 de la Ley N.° 7152, Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía, de 5 de junio de 1990.

ARTÍCULO 2- La selección de los miembros de la Junta Directiva de Recope, nombrados por el Consejo de Gobierno, será según el procedimiento formal que este establezca para dichos efectos. En ningún caso se nombrarán ministros o viceministros en este órgano colegiado.

TRANSITORIO ÚNICO- El ministro de Ambiente y Energía, o, en su ausencia, el viceministro conservará su posición como miembro de la Junta Directiva hasta el 31 de diciembre de 2019.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-N.°21.286-II-137
Elabora Martha 26-06-2019
Lee: Ileana
Confronta Ivania
Fecha: 26-06-2019